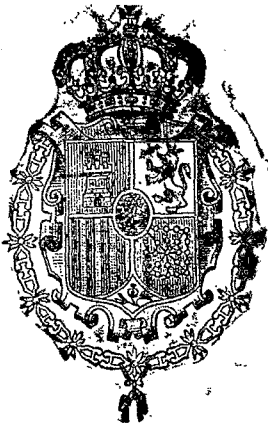


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

ARMAMENTO Y MUNICIONES

11.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del resultado de la revista anual de armamento pasada á los cuerpos de guarnición en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver se den las gracias en su nombre á los jefes de los regimientos de Infantería de Vad Rás y Asturias, y de los batallones de Ferrocarriles y Cazadores de Manila, por el buen estado en que han presentado su armamento y disponer lo siguiente:

1.º Que sin pérdida de tiempo se emprenda la recomposición del armamento que han presentado en este estado los regimientos de Infantería de Cuenca, San Fernando, Saboya, Covadonga, Baleares y León, y los de Caballería Cazadores de María Cristina, Húsares de Pavía y la Princesa, Dragones de Lusitania y Lanceros de la Reina, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 28 de julio de 1892 (C. L. número 241).

2.º Que los regimientos de Infantería de Covadonga y Baleares, batallones de Telégrafos, Cazadores de Ciudad Rodrigo y Arapiles, y regimientos de Caballería de María Cristina, Montesa, Lusitania y Lanceros de la Reina deben cambiar en el Parque de Artillería las armas inútiles, con ó sin cargo al cuerpo, según V. E. determine.

3.º Que los regimientos de Infantería de Canarias, Saboya, Cuenca, Zaragoza, 2.º regimiento de Zapadores Minadores, batallones de Cazadores de Puerto Rico, Ciudad Rodrigo, batallón de Telégrafos y regimiento Húsares de Pavía presenten en el Parque el armamento que tienen cumplido para marcarle nuevo tiempo de duración, si hay lugar á ello, ó cambiárselo por otro de servicio, según lo dispuesto en la real orden de 24 de enero de 1881.

4.º Que se entregue en el Parque de esta corte carta de pago, por el valor de las armas que se han llevado los de-

sertos de los regimientos de Covadonga, Asturias, 2.º de Zapadores Minadores y batallón de Telégrafos, según se previene en la real orden de 5 de septiembre de 1885.

5.º Que con arreglo á lo dispuesto en las reales órdenes de 4 de julio de 1876 y 28 de agosto de 1882, se subsanen las diferencias que se observan en el batallón de Ferrocarriles entre el armamento que tiene á cargo y la verdadera existencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

CLASIFICACIONES

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de clasificación que V. E. remitió á este Ministerio, con su escrito fecha 7 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar apto para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, al veterinario mayor **D. Federico Montero Orejón**, destinado en este Ministerio, por reunir las condiciones que determina el artículo 6.º del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por esa Junta en 23 de marzo próximo pasado, ha tenido á bien declarar apto para el ascenso al coronel de Carabineros Don

Federico Ascensión González, por reunir las condiciones que determina el reglamento de ascensos de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente de la **Junta Consultiva de Guerra**.

CRUCES

1.ª SECCIÓN

Excmo Sr.: En vista de la instancia que promueve el médico mayor **D. Cayetano Rodríguez de los Ríos**, que tiene su destino en el Hospital militar de esta corte, en súplica de que se le conceda el uso, en la medalla de la Guerra Civil, del pasador «Arés del Maestro», creado por real orden de 9 de diciembre del año último (C. L. núm. 398); y teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en dicha real disposición, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder al expresado médico la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

8.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al coronel de **Infantería**, **D. Miguel Nuñez Cortés de la Torre**, la placa de la referida Orden, con la antigüedad del día 18 del mes actual, en que cumplió los plazos prefijados por reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de abril de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Señor Capitán general de **Andalucía**.

DESTINOS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido destinar á la plantilla de este Ministerio, al capitán de **Infantería**, en situación de reemplazo en esta corte, **D. Manuel Rubio y Alcober**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el oficial segundo del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**, **D. Pedro Calvo Medina**, que presta sus servicios en este Ministerio, pase destinado al Gobierno militar de la provincia y plaza de Madrid, y que el de la misma clase y cuerpo **D. Antonio Nieto y García**, que tiene su destino en el expresado Gobierno, ocupe la vacante que aquel deja en este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.: Habiéndose dispuesto, por real orden de 19 del actual (D. O. núm. 87), que el escribiente de primera clase del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**, **D. Cándido Fernández Incógnito**, que presta sus servicios en comisión en este Ministerio, cubra plaza efectiva de su clase, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que el referido escribiente pase destinado á esa Capitanía General, en vacante que existe en la plantilla de la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de abril de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo Rey (q. D. g.), se ha servido destinar á las inmediatas órdenes del general de división **D. José Sánchez Gómez**, al teniente coronel de **Infantería** **D. Francisco Zamora Begués**, destinado por real orden de 21 del mes actual (DIARIO OFICIAL núm. 88) á la Zona de Hellín núm. 45.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Capitán general de **Valencia** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el farmacéutico primero del **Cuerpo de Sanidad Militar**, ascendido, **D. Félix Gómez y Díaz**, que sirve en el Laboratorio sucursal de Málaga, y el segundo, de nuevo ingreso, **D. Amaranto Galvillo y Guijarro**, que reside en esta corte, pasen á servir á la Farmacia militar de Sevilla y Laboratorio sucursal de Málaga, respectivamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Señores Capitanes generales de **Granada**, **Andalucía** y **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los jefes y oficiales del **Cuerpo de Veterinaria Militar** comprendidos en la siguiente relación, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de los **Distritos de la Península, Islas de Cuba y Canarias.**

Relación que se cita

Veterinarios mayores

- D. Eduardo Zafra y Medrano, destinado en este Ministerio, á la Remonta de Caballería de Granada.
- » Gabriel Roldán y Vellón, ascendido, del regimiento Caballería de Arlabán núm. 24, á este Ministerio.
- » Felipe Pérez Vázquez y Cañas, ascendido, del 4.º Depósito de caballos Sementales, á la Remonta de Caballería de Córdoba.
- » Alejandro Elola y Cajal, ascendido, del 7.º regimiento Montado de Artillería, á la Remonta de Caballería de Extremadura.

Veterinarios primeros

- D. Luciano Velasco Cuadrillero, del 12.º regimiento Montado de Artillería, al 4.º Depósito de caballos Sementales.
- » Ignacio Lajusticia Chueca, del 13.º regimiento Montado de Artillería, al 7.º Montado de dicha arma.
- » Enrique Rodríguez Cabrerizo, ascendido, del regimiento Caballería de Montesa núm. 10, al regimiento de Arlabán núm. 24, de la misma arma.
- » Tomás Hernández Morilla, ascendido, de la Brigada de Obreros de Administración Militar, en plaza de segundo, al mismo destino en comisión.
- » Román Buitrago y Rodríguez, ascendido, del 8.º regimiento Montado de Artillería, al 13.º Montado de dicha arma.
- » Teodoro Gómez Molina, ascendido, del regimiento Caballería del Rey núm. 1, al de Tetúan núm. 17 de la misma arma.

Veterinarios segundos

- D. José Mollada y Vázquez, veterinario primero graduado, del regimiento Caballería de Alcántara núm. 14, al de Vitoria núm. 28 de la misma arma.
- » José Amigó y Cardona, del regimiento Caballería de Vitoria núm. 28, al 8.º Montado de Artillería.
- » Luciano Fernández y Visaires, en situación de reemplazo en Calahorra (Logroño), al 12.º regimiento Montado de Artillería, en comisión en plaza de primero.
- » Custodio Domínguez Troya, ascendido, del tercer regimiento Montado de Artillería, al de Caballería del Rey núm. 1.
- » Lorenzo Redal y de Amo, ascendido, de la Remonta de Caballería de Córdoba, al regimiento Caballería de Montesa núm. 10.
- » José Vizcaino y Sánchez, ascendido, de Guardias provinciales de Canarias y Parada de Sementales, al regimiento Caballería de Alcántara núm. 14.

Veterinarios terceros

- D. Faustino Colodrón y Panadero, en situación de reemplazo en Madrid, con residencia en la Habana, á la Remonta de Caballería de Córdoba.
- D. Adolfo Castro y Remacho, en situación de reemplazo en Zaragoza, á Guardias provinciales de Canarias y Parada de Sementales.

Madrid 22 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar de plantilla á la Penitenciaria militar de Mahón al capitán de Infantería perteneciente á la Zona de Palma núm. 109, **D. Eduardo Palomares y Gandiles**, en vacante del de igual clase y arma Don Constantino Selva y López Osorio, que ha sido destinado al regimiento Infantería de Vad Rás núm. 53; debiendo el nombrado percibir el sueldo entero de su empleo por el capítulo 7.º, artículo único del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Baleares.**

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 2.475 que V. E. dirigió á este Ministerio, en 8 de marzo próximo pasado, participando haber dispuesto el regreso á la Península del primer teniente de Infantería **D. Matias Abril Letamendi**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que el interesado se halla comprendido en la real orden de 15 de junio de 1891 (C. L. núm. 226); disponiendo, por lo tanto, sea baja definitiva en esa isla y alta en la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia,** Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la **Caja General de Ultramar.**

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 24 de marzo anterior, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar á esa Inspección, para cubrir la vacante que existe en la plantilla eventual, al capitán agregado en la Zona militar de Madrid núm. 2, **D. Fernando Lama Bassó**; debiendo continuar en la misma zona para el percibo de sus haberes,

y acreditarse el quinto de sueldo en la forma que determina la soberana disposición de 28 de septiembre de 1888 (C. L. núm. 375).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector de la **Comisión Liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba.**

Señores Capitanes generales de la **Isla de Cuba y Castilla la Nueva y Ordenador de pagos de Guerra.**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comisario de guerra de segunda clase, **D. Federico Cantos Palanca**, destinado á ese distrito por real orden de 18 de febrero último (D. O. núm. 37), en súplica de que quede sin efecto su pase al mismo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; disponiendo, por tanto, que el recurrente sea alta nuevamente en la Península en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Andalucía, Burgos y Galicia**, Ordenador de pagos de **Guerra** é Inspector de la **Caja General de Ultramar.**

Excmo. Sr.: Para ocupar una vacante de comisario de guerra de segunda clase que existe en ese distrito, por haber quedado sin efecto el pase al mismo de **D. Federico Cantos Palanca**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar á esa Isla, al de esta clase **D. Ildefonso López Algarra**, por ser el más antiguo de los aspirantes que lo han solicitado; otorgándole la ventaja que señala el art. 13 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121); siendo baja en la Península y alta en esa Antilla, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Andalucía, Burgos y Galicia**, Ordenador de pagos de **Guerra** é Inspector de la **Caja General de Ultramar.**

EMBARCOS

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 2.311, que V. E. dirigió á este Ministerio en 22 de febrero último, participando haber concedido dos meses de prórroga de embarco para la Península, al teniente coronel de **Infantería,**

Don Federico Capdevila Miñano, con goce de medio sueldo en el primer mes, y sin sueldo alguno durante el segundo; teniendo en cuenta el mal estado de salud del recurrente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que el interesado se halla comprendido en la real orden de 16 de septiembre de 1887 (C. L. núm. 384.)

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia**, Ordenador de pagos de **Guerra** é Inspector de la **Caja General de Ultramar.**

INDEMNIZACIONES

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. E. en 22 de noviembre del año último, y de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conceder los beneficios señalados en el art. 10 del vigente reglamento de indemnizaciones, á los jefes y oficiales de **Ingenieros** y de **Administración Militar** que, respectivamente y en los días 16, 17 y 18 de noviembre citado, con motivo de la revista pasada á las tropas por S. M. el Rey de Portugal, establecieron las estaciones telegráficas de Villaviciosa, Móstoles, Alcorcón y Carabanchel bajo, y atendieron en estos puntos al suministro de las fuerzas que permanecieron en ellas procedentes de los cantones: siendo, á la vez, la voluntad de S. M., que durante aquel tiempo se abone á las clases é individuos de tropa de dichos cuerpos, que auxiliaron tales operaciones, el plus de 0'50 pesetas diarias á los sargentos, y el de 0'25 pesetas á los cabos y soldados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

Señor Ordenador de pagos de **Guerra.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 7 de enero último, conferidas al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con **D. José de Luna Orfila** y concluye con **D. Pablo Escudero Bozal**, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la mismo se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Navarra.**

Señor Ordenador de pagos de **Guerra.**

Relación que se cita

Armas ó Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó real orden en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
Ingenieros.....	Coronel.....	D. José de Luna Orfila.....	11 del reglamento de indemnizaciones.	Fuerte de Alfonso XII.....	Visitar las obras como director en diciembre último.
Idem.....	Comandante.	» Octavio Alvarez González.....	10 y 11 del ídem íd.	Idem.....	Idem íd. como jefe del detall en ídem ídem.
Admón. Militar.....	Com.º guerra	» Angel Escobar.....		Idem.....	Idem íd. como interventor en ídem ídem.
Idem.....	Oficial 1.º	» Cayetano Salazar.....	11 del ídem íd.	Idem.....	Idem íd. como pagador en ídem íd.
Ingenieros.....	Celador.....	» José Sierra Gotor.....		Idem.....	Idem íd. como celador en ídem íd.
Zona militar de Tafalla núm. 97.....	Capitán.....	» Pablo Escudero Bozal.....	146 del ídem de Zonas militares...	Pamplona.....	Cobro de libramiento y conducción de caudales para atenciones del reemplazo en ídem íd.
Idem.....	Otro.....	El mismo.....		Idem.....	Idem de íd. á íd de íd, para atenciones de la Zona en íd. íd.

Madrid 22 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 5 de enero último, conferidas al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Fernando Tuero de la Puente y concluye con D. Luciano Castroverde Sánchez, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 22 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Armas ó Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó real orden en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
1.º reg. de Zapadores Minadores.....	Capitán.....	D. Fernando Tuero de la Puente.....		Madrid.....	Defensor ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina en diciembre último
Admón. Militar.....	Com.º guerra de 2.ª	» José Villarias y Vinuesa.....		Calahorra.....	Asistencia como presidente á una subasta en ídem íd.
Idem.....	Oficial 1.º	» José Goicoechea y Mosso.....	10 y 11 del reglamento de indemnizaciones.....	Idem.....	Idem como interventor á ídem íd. en íd. íd.
Idem.....	Otro 2.º	» Juan Isart y Pérez.....		Idem.....	Idem como secretario á ídem íd. en ídem ídem.
Idem.....	Otro 1.º	» Aquilino Bravo y Pérez.....		Logroño.....	Idem como íd. á otra íd. en íd. íd.
Idem.....	Otro.....	» Mariano Basac y Cía ..		Soria.....	Idem como íd. á otra íd. en íd. íd.
Idem.....	Otro.....	» Fernando Pastrana y del Hierro.....	24 del ídem íd.....	Santander.....	Cobro de libramientos en íd. íd.
Idem.....	Otro 3.º	» Joaquín Fernández Lemus.....	10 y 11 del ídem íd.	Idem.....	Conducción de pólvora en íd. íd
Com.ª Guardia Civil de Palencia.....	1.º Teniente	» Valentín Cabreiros y Doallo.....		Burgos.....	Retirar libramientos en íd. íd.
Reg. Lanceros de Farnesio.....	Otro.....	» Manuel Velasco Inchausti.....		Idem.....	Idem de íd. en íd. íd.
5.º bón. Artillería á pie.....	Otro.....	» César Sierra y Sierra.....	24 del ídem íd.....	Santander.....	Cobro de libramientos en ídem íd.
Reg. Inf.ª Andalucía.....	Otro.....	» Juan García Varela ..		Idem.....	Idem íd. en íd. íd.
Reg. Cab.ª Albuera.....	Otro.....	» Sixto Terroba Rubio.....		Burgos.....	Conducción de caudales en ídem íd.
Zona mil. de Santofía.....	Capitán.....	» Antonio Heres Peláez.....		Santander.....	Cobro de libramientos en ídem íd.
Idem de Logroño.....	1.º Teniente	» Saturnino Cabezon Zuazo.....		Burgos.....	Idem íd. en íd. íd.
Idem de Miranda de Ebro.....	Capitán.....	» Guillermo Martínez Palacios.....	146 del ídem de Zonas militares...	Idem.....	Conducción de caudales en ídem íd.
Idem de Palencia.....	Otro.....	» Julián Jiménez Puertas.....		Idem.....	Retirar libramientos en ídem íd.
Idem de Soria.....	Otro.....	» Luciano Castroverde Sánchez.....		Idem.....	Idem íd. en íd. íd.

Madrid 22 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado aprobar las comisiones de que dió V. E. conocimiento á este Ministerio, con escrito de 9 de enero último, desempeñadas, en diciembre anterior, por el teniente coronel del batallón Reserva de las Palmas, de ese distrito, **D. Policarpo Padrón**, en su visita oficial al comandante del buque de guerra francés «Narcisus», y por el maestro armero del 9.º batallón de Artillería de Plaza, **Ramón Quintero Pérez**, en su asistencia á la revista anual de armamento; declarando ambas comisiones indemnizables respectivamente con los beneficios de los arts. 11 y 22 del reglamento vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la relación cursada por V. E. á este Ministerio, con escrito de 3 de febrero último, comprensiva de las indemnizaciones y gastos de viaje que corresponde abonar á los jefes y oficiales de Ingenieros y de Administración Militar que, en el mes de diciembre del año próximo pasado, visitaron las obras de defensa que se ejecutan en la Plaza de Cartagena y las del cuartel-enfermería de Archena, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Re-

gente del Reino, se ha dignado aprobarla por su total importe de 375 pesetas: de las que 37'50, corresponden á indemnizaciones, y las 337'50 restantes, á gastos de locomoción.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio, en 6 de marzo último, conferidas al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con **D. Abdón Malumbres y Simón** y concluye con **D. Pedro Huguet Bayos**, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Armas ó Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó real orden en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
Admón. Militar.....	Com.º guerra de 2.ª clase	D. Abdón Malumbres y Simón.....	11 del reglamento de indemnizaciones.	Teruel.....	Pasar la revista de comisario en marzo último.
Zona militar de Barbastro núm. 6.....	Capitán.....	» Anselmo Navarro Jánovas.....	146 del ídem de Zonas militares.....	Huesca.....	Cobro de libramientos en enero y febrero últimos.
Idem de Alcañiz número 67.....	Otro.....	» Carlos Lucía Vicente..		Zaragoza y Teruel.....	Idem de íd. en íd. á íd. íd.
Reg. Inf.ª de Galicia núm. 19.....	1.er Teniente	» Pantaleón Pascual Español.....	13 y 11 del ídem de indemnizaciones.	Madrid.....	Defensores ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
Idem del Infante número 5.....	Otro.....	» Elíseo Toledo García..	22 del ídem id.	Zaragoza.....	Conducción de reclutas para Ultramar en febrero último.
Zona Militar de Alcañiz núm. 67.....	Sargento....	Simón Adán Ibáñez.....			
Parque de Artillería de Jaca.....	Coronel....	D. Ricardo Abella Casariego.....			
Idem.....	Capitán.....	» José Vicario Delfín....	Real orden de 13 de noviembre de 1890 (D. O. núm. 253).	Fuerte del Rapi tán.....	Inspección, conservación y recomposición del material en febrero último.
Idem.....	M.º fábrica..	» Cándido Navarro Romero.....			
Admón. Militar.....	Oficial 2.º....	» Vicente Escartín Gómez	24 del ídem de indemnizaciones..	Huesca.....	Cobro de libramientos en enero y febrero últimos.
Idem.....	Otro.....	» Bernardo Juste.....	10 y 11 del ídem id. ..	Alcañiz.....	Reconocimiento de la muralla del castillo.
Ingenieros.....	M.º de obras..	» José Fernández Catalán			
Zona militar de Calatayud núm. 63.....	Capitán.....	» Fermín Arévalo Moles..	145 del ídem de Zonas militares.	Zaragoza.....	Cobro de libramientos en febrero último
Idem de Barbastro número 65.....	2.º Teniente.	» Pedro Huguet Bayos...		Zaragoza y Huesca.....	Retirar y cobrar libramientos en febrero y marzo últimos.

Madrid 22 de abril de 1893

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: En vista de un escrito que, con fecha 11 de enero último, cursó á este Ministerio la suprimida Inspección General de Ingenieros, y de acuerdo con lo informado por el ordenador de pagos de Guerra, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las indemnizaciones y gastos de locomoción devengados en el mes de octubre de 1892, por el personal de Ingenieros y de Administración Militar empleado en las obras de la plaza de Pamplona, por su asistencia á las del fuerte de «Alfonso XII».

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

LICENCIAS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 24 de febrero último, promovida por el comandante del arma de Caballería, de ese distrito, **D. Prudencio Serrano Izquierdo**, y atendiendo á cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle cuatro meses de licencia, por enfermo, para Alzola (Guipúzcoa), con sujeción á lo prevenido en las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos, Galicia y Provincias Vascongadas, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

MATERIAL DE INGENIEROS

11.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 3 del mes corriente, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien aprobar la recepción provisional de la cubierta metálica para el pajar destinado á las Factorías de provisiones de la plaza de Badajoz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Extremadura.

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª María de la Concepción, Don Eduardo, D.ª Carmen, D.ª Eloisa, D. Emilio y D. Enrique**

Vicente Lemmi, huérfanos del teniente coronel de Estado Mayor de Plazas, retirado, **D. Pablo** y de **D.ª Magdalena**, la pensión anual de 1.650 pesetas, que les corresponde según el reglamento del Montepío Militar, y real orden de 31 de enero de 1890 (D. O. núm. 25); la cual pensión se abonará á los interesados, por partes iguales y mano de su tutor **Don José Jiménez García**, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 9 de mayo de 1892, siguiente día al del óbito de su referida madre; cesando en el percibo: las hembras cuando contraigan matrimonio; **D. Emilio**, el 21 de junio de 1892; **D. Eduardo**, el 4 de octubre de 1899, y **D. Enrique**, el 20 de abril de 1902, en que, respectivamente, cumplirán los 24 años de edad, si antes no obtienen empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio; acumulándose en los que conserven el derecho, la parte que corresponda al que llegue á perderlo, sin nueva declaración á su favor.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª Emilia Pamela Gispart**, viuda de las segundas nupcias del coronel de Ejército, comandante de Artillería, retirado, **D. Eduardo Reinlein y Sequera**, la pensión anual de 1.725 pesetas, con el aumento de dos por una, ó sea en total 3.450 pesetas al año, que le corresponde con arreglo á las leyes de 25 de junio de 1864 y 21 de abril de 1892 (C. L. núm. 116), y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151). La referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda y resida en Ultramar, por las cajas de esa Antilla, á partir del 24 de enero próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante; teniendo entendido, que si la recurrente traslada su residencia á la Península, la bonificación consistirá sólo de un tercio de las 1.725 pesetas, que entonces percibirá como pensión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 8 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.ª Angela Treserra y Marty**, viuda del capitán de Infantería, **D. José Berdú Maseguer**, como comprendida en las leyes de 22 de julio de 1891 y 21 de abril de 1892 (C. L. núms. 278 y 116), la pensión del Montepío Militar de 625 pesetas anuales; con la bonificación de dos pesetas por una, ó sea en total 1.250 pesetas al año; las cuales le serán abonadas, por las cajas de esa isla, desde el 25 de septiembre de 1892, siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado y permanezca on Ultramar, pues si trasladase su residencia á la Península, sólo le correspondería, en concepto de bonificación, un tercio de las expresadas 625 pesetas anuales.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RECOMPENSAS

9.ª SECCION

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, en 27 de enero último, por el capitán de Estado Mayor D. Carlos García Alonso, en súplica de que se declare de texto en las academias militares la *Cartilla de leyes y usos de la guerra* de que es autor, y de acuerdo con el parecer de la Junta Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución fecha 19 del corriente abril, se ha servido conceder al referido oficial la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo; debiendo cesar en el goce de la pensión cuando ascienda al inmediato. Es asimismo la voluntad de S. M., que la obra citada sirva como texto en todas las academias militares, que se recomiende su adquisición á los jefes y oficiales, y que sea obligatoria en los cuerpos armados y dependencias de Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

Informe que se cita

JUNTA CONSULTIVA DE GUERRA.—Excmo. Sr.:—Por real orden de 7 del anterior se remitió á esta Junta, para que emita informe, la cartilla titulada «Leyes y usos de la guerra», escrita por el capitán de Estado Mayor, D. Carlos García Alonso, acompañada del juicio que ha merecido á la 5.ª Sección del Ministerio de la Guerra, y de una instancia del interesado en que solicita sea declarada de texto en las academias, y de uso oficial en los cuerpos armados y establecimientos militares.—El informe emitido por la citada Sección, dice como sigue:—«El derecho internacional, aplicado á la guerra, es de gran interés para los oficiales del Ejército, pues si bien está se hace empleando todos los recursos que se encuentran á mano, debe procurarse en cambio que sea con el menor daño posible de las personas y de las cosas. Convencidas las naciones de esta verdad, se han verificado en distintas épocas interesantes conferencias que han dado por resultado importantes acuerdos, que hoy constituyen el derecho positivo en ramo tan principal.—La última conferencia ha sido el Congreso Hispano-Portugués Americano, y por consiguiente, sus conclusiones pueden considerarse como el resumen de lo más moderno respecto al particular, y contiene, en el más breve espacio, toda la doctrina práctica concerniente al asunto.—La cartilla que hoy presenta el capitán García Alonso, consta de cuatro partes: la primera, llamada sección doctrinal, expone los más indispensables fundamentos técnicos para la inteligencia de las conclusiones; la segunda, sección histórica, presenta un ligero resumen de los progresos del derecho internacional, principalmente en su concepto práctico y de aplicación á las leyes y usos de la guerra; la tercera, es un resumen bibliográfico, y, por último, la cuarta contiene las conclusiones acordadas en la conferencia de Ginebra y San Petersburgo, á las que se adhirió el Gobierno español, y las del reciente Congreso militar celebrado en Madrid.—La estructura del libro le hace muy á propósito para su objeto, pues separándose de los conceptos altamente científicos propios sólo del abogado, entra en el te-

reno puramente militar y práctico, sin que, sin embargo, deje de estar informado en el criterio racional y técnico del derecho internacional, descubriéndose en su autor la doble aptitud de oficial de Estado Mayor y abogado, y que además dedica de un modo muy especial su actividad á trabajos de esta clase, pues aparte de otros anteriores, ha sido el iniciador del referido Congreso Militar, ha figurado en su mesa y ha tomado activa é inteligente parte en sus interesantes tareas. En vista de todo, la Sección entiende convendría adoptar como texto en las academias militares, la cartilla á que se refiere este expediente, por conceptuarlo muy á propósito para su fin, creyendo que necesitaría el asunto mayor extensión en la Escuela de Guerra ó Centro en que se eduquen los oficiales de Estado Mayor, donde ha de existir siempre un curso completo de derecho internacional. Cree también, que podría ordenarse su adquisición por las unidades orgánicas de todas las armas y por sus jefes y oficiales. Como el asunto tiene importancia, entiende también la Sección sería oportuno oír la opinión de la Junta Superior consultiva de Guerra, acerca de los extremos citados y de la recompensa que al autor pudiera concederse si á ello ha lugar, remitiendo al citado centro consultivo copia de esta nota, en substitución de los informes que dentro de la organización anterior se acompañaban á las obras en casos análogos.—En el programa de estudios, cada vez mayores, exigidos á los oficiales del Ejército, por el progreso constante de la ciencia, figura el derecho internacional aplicado á la guerra, y sin embargo, en ninguna academia hay un texto á propósito para enseñar esta asignatura. Todos los libros que tratan de la expresada materia, son excesivamente extensos, resultan muchas de sus teorías inútiles para los alumnos, y, por consiguiente, tienen éstos que concretarse á la explicación del profesor, lo cual les obliga á invertir un tiempo en escribir sus conferencias, que podían dedicar á otras clases.—Tal inconveniente lo evita la cartilla del capitán de Estado Mayor D. Carlos García Alonso, pues de limitadas proporciones y sin engolfarse demasiado en altos conceptos científicos, se ocupa, sin embargo, de cuanto esencial y práctico importa saber á los militares.—Para conseguir su propósito, expone el referido capitán en la primera sección de las cuatro en que divide su notable trabajo, los fundamentos del derecho internacional, empezando por consignar que siendo los Estados y los individuos naturalmente sociales, aquellos como éstos, necesitan de un organismo jurídico á que acomodar sus relaciones. Hace en seguida un exacto paralelo, entre el derecho que rige los Estados y el que rige los hombres, y atribuye la mayor imperfección del primero, á la ausencia de un poder central racionador con medios coercitivos para el ejercicio de la tutela jurídica, pues mientras las leyes nacionales tienen garantido su cumplimiento en la fuerza del poder ejecutivo, la Sociedad internacional no dispone de otra coacción que la opinión pública, por lo que se refiere al derecho internacional positivo. Refiere, por último, que los partidarios de la paz, desde Enrique IV de Francia hasta el Congreso de la Unión, se ocuparon en remediar la expresada falta de coacción y que á pesar de sus esfuerzos las naciones no han dejado de apelar á las armas, para dirimir sus querellas, deduciendo de aquí, con inflexible lógica, la necesidad de convenios estipulados por las potencias, para evitar las crueldades de la guerra.—En la sección histórica, el capitán García Alonso reseña todas las fases por que ha pasado el derecho internacional, desde que se buscaron sus vestigios en los pueblos antiguos, y muy especialmente en los hebreo, griego y romano, hasta nuestros días. En la bibliográfica, cita las más importantes obras donde poder consultar y aprender con profundidad esta rama de la ciencia, y en la última, dedicada al derecho positivo, están contenidas todas las conclusiones acordadas en las conferencias celebradas por las naciones. Las partes mencionadas, forman un cuerpo de doctrina suficiente para resolver cuantas cuestiones sean del dominio de las leyes de la guerra, reuniendo inmejorables condiciones para su enseñanza en las academias militares la obra por aquéllas constituida.—Es también de suma utilidad á los jefes de fuerzas regulares, aun de las más pequeñas fracciones, porque pueden encontrarse en circunstancias que necesitan tener presentes los acuerdos internacionales, tanto en las relaciones que deben observar los beligerantes, como en las que se originan forzosamente entre las personas y propiedades del

orden civil y las tropas invasoras de una ciudad ó comarca. En tales casos, difícil sería que los generales, jefes y oficiales, recordasen con fidelidad, artículo por artículo, los convenios que tuvieron ocasión de aprender al principio de su carrera, y si se les quiere evitar las censuras que merecieron los franceses á los alemanes en su última campaña, será conveniente que posean el libro de que se trata, á imitación de otros ejércitos, en que existen publicaciones de esta clase, incluso para los cabos y sargentos.—Por las consideraciones expuestas, cree esta Junta: primero, que la Cartilla objeto de este informe, debe adoptarse de texto en las academias militares, recomendarse su adquisición á los jefes y oficiales; hacerla obligatoria en los cuerpos armados y dependencias de Guerra, y segundo, que el capitán D. Carlos García Alonso, se ha hecho acreedor á que se le premie con una cruz pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, conforme al art. 23 del reglamento de recompensas, caducando la pensión cuando el interesado ascienda al inmediato. Sin embargo, V. E. resolverá lo que estime más acertado.—Madrid 6 de abril de 1893.—El general secretario, Mariano Capdepón.—V.º B.º.—Puerto Rico.—Hay un sello que dice: Junta Consultiva de Guerra.»

RECTIFICACIONES

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 21 de marzo último, en solicitud de que se rectifique la real orden de 7 de dicho mes (DIARIO OFICIAL núm. 52), que autorizó á la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de la Península, para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1873-74, 225 y 187'50 pesetas, importe de pagas de un capellán y un teniente del disuelto segundo batallón del tercer regimiento de Artillería á pie, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que la indicada real orden se entienda modificada en el sentido de que la reclamación de dichos devengos deberá hacerla el 14 regimiento Montado de dicha arma.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 21 del mes próximo pasado, promovida por el comandante mayor del regimiento **Infantería de León** núm. 38, solicitando se rectifique la real orden de 10 de dicho mes (D. O. núm. 55), que concedió autorización á dicho cuerpo para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1875-76, 146'76 pesetas, importe de la paga y pluses del mes de marzo de 1876, del médico provisional **Don Fermín Villameriel Rebollo**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que la indicada real orden se entienda modificada en el sentido de que la cantidad cuya reclamación se autorizó es la de 196'66 pesetas.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

REEMPLAZO

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el comandante de **Caballería**, perteneciente al regimiento de **María Cristina**, **D. Francisco Serrano Domínguez**, duque de la Torre, que ha sido elegido diputado á Cortes, quede en situación de reemplazo con residencia en esta capital, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 12 de octubre del 872.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la real orden de 18 de enero de 1892 (C. L. núm. 25), y accediendo á lo solicitado por el capitán de **Artillería**, **D. Alejandro Fernández Alemán**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido resolver que pase á situación de reemplazo con residencia en **Cerdedo** (Pontevedra), por tiempo indeterminado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Señor Capitán general de **Galicia**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su oficio fecha 3 del actual, promovida por el primer teniente de **Artillería** del segundo regimiento **Montado**, **D. José Izquierdo y Cassá**, y del certificado facultativo que á la misma se acompaña; y teniendo en cuenta lo preceptuado en la regla 8.ª del art. 19 de las instrucciones aprobadas por real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el pase á situación de reemplazo por el término de un año y con residencia en esta corte, con objeto de que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

RETIROS

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. elevó á este Ministerio con su oficio fecha 27 de marzo próximo pasado, promovida por el teniente coronel de **Artillería**, del primer regimiento de **Montaña**, **D. Luis de Barnola y Verdguer**, en solicitud de su retiro para **Barcelona**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido jefe sea baja, por fin

del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el sueldo provisional de 450 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite la hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 5 del mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer que el sargento de ese instituto **Tomás Canza Fernández**, cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en esta corte; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de mayo próximo venidero, se le abone, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el haber provisional de 100 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de **Castilla la Nueva** y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 5 del mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el sargento de ese instituto **Cenón Lozano Ibáñez**, cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Navarrete (Logroño); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de mayo próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 100 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de **Burgos** y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 5 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabínero de la Comandancia

de Algeciras **Diego Aruelas Cumbreño**, cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Badajoz; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de mayo próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de **Carabineros**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina Capitanes generales de **Andalucía** y **Extremadura**.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de una instancia que la suprimida Inspección General de Infantería cursó á este Ministerio, en 19 de septiembre de 1892, promovida por el coronel de la Zona militar de Pontevedra núm. 56, **D. Manuel Moscoso y Berraondo**, en súplica de abono de las gratificaciones que devengó como juez instructor eventual que fué de un expediente administrativo desde abril de 1891 á julio de 1892; y teniendo en cuenta que ya han sido reclamadas y abonadas las correspondientes á los meses de abril á agosto de 1891, ambos inclusive, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido conceder el abono de las indicadas gratificaciones desde septiembre de 1891 á julio de 1892, autorizando, al efecto, á la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de la Península, para que, en representación del Cuadro de reclutamiento núm. 55, reclame, en extracto adicional al ejercicio cerrado de 1891 á 92, y con aplicación al cap. 6.º, art. 4.º, la cantidad de 40 pesetas, importe de las gratificaciones de los meses de septiembre de 1891 á junio de 1892, acompañando, como comprobantes, copia del nombramiento y justificante de la duración del procedimiento; debiendo comprenderse dicho importe, una vez liquidado, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*. Es, al propio tiempo, la voluntad de S. M., que la gratificación correspondiente á julio de 1892, se reclame por la Zona militar de Pontevedra número 56, en extracto corriente, y por nota, con la justificación antes citada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el comandante de **Ingenieros**, con destino en la Comandancia del cuerpo de esta plaza, **D. Manuel Cano León**, se le abone, desde 1.º del corriente mes, el sueldo de teniente coronel, beneficio á que tiene derecho con arreglo al art. 3.º transitorio del vigente reglamento de ascensos, por contar más de dos años

de efectividad en su empleo y la antigüedad de 11 de febrero de 1876.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia que la suprimida Inspección General de Infantería cursó á este Ministerio, con fecha 11 de enero último, promovida por el comandante mayor de la Zona militar de esa plaza núm. 91, en súplica de autorización para reclamar en adicional al ejercicio cerrado de 1891-92, la cantidad de 248'50 pesetas, importe de socorros y hospitalidades devengados en la Caja de recluta de dicha zona por varios individuos útiles condicionales, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo formularse dicho adicional con aplicación al cap. 6.º, art. 14, é incluirse su importe, una vez liquidado, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia que la suprimida Inspección General de Infantería cursó á este Ministerio, con fecha 31 de diciembre último, promovida por el comandante mayor del regimiento de Borbón núm. 17, en súplica de autorización para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1891-92, la cantidad de 20 pesetas, importe del descuento de 10 por 100, verificado en los sueldos del capitán **D. Manuel Baró y Suárez**, correspondientes á los meses de marzo, abril, mayo y junio de 1892, así como la de 16 pesetas que en concepto de gratificación de juez instructor eventual devengó en los propios meses, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido desestimar la petición indicada en lo que se refiere á reclamación de descuentos, con arreglo á lo dispuesto, con carácter general, en real orden de 30 de marzo de 1886, concediendo autorización para que se reclame la gratificación de escritorio referida á razón de cuatro pesetas mensuales durante el indicado período de tiempo en adicional, con aplicación al cap. 6.º, art. 4.º de dicho ejercicio, la cual deberá ser comprobada con certificado de la autoridad respectiva en que se haga constar el cargo desempeñado por el capitán de referencia en la época que comprenden los devengos, á fin de que el importe se incluya, una vez liquidado, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 27 de enero último, cursando instancia promovida por el escribano de guerra de Melilla **D. Manuel Sánchez Valenzuela**, en solicitud de abono de los sueldos de su empleo desde el mes de octubre del año próximo pasado, en que quedó en suspenso su acreditación por no estar consignados en el presupuesto vigente, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que los sueldos de que se trata serán abonados con cargo á los sobrantes que resulten en el cap. 4.º, art. 2.º del presupuesto actual, mientras desempeñe el interesado dicho cometido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de un escrito que la suprimida Inspección General de Artillería dirigió á este Ministerio, con fecha 29 de septiembre de 1892, solicitando autorización para que el 7.º batallón de plaza reclame nuevamente, por adicional al ejercicio cerrado de 1875-76, la cantidad de 750 pesetas, importe de diferencias de sueldo de jefes y oficiales que pertenecieron al primer batallón del 5.º regimiento á pie en el mes de noviembre de 1875, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de la referida adicional se incluya, previa la liquidación, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

PARTE NO OFICIAL

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Con el fin de facilitar á los señores jefes y oficiales la adquisición de los tomos de legislación publicados hasta el año 1892, que se detallan en la plana de anuncios; y accediendo á indicaciones de varios señores subscriptores que han manifestado deseos de poseer toda la legislación, se rebaja á la mitad el precio de cada tomo, ó sea á 5 pesetas, en vez de las 10 que tienen señaladas; verificando además una bonificación del 10 por 100 á los señores que adquirieran los tomos existentes, si abonan su importe al contado.

También se facilitará la adquisición de todos ellos, ó parte, abonando su importe por plazos de 5 pesetas, á todos los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que lo deseen, verificando los pedidos por conducto de sus cuerpos ó habilitaciones, con quienes se entenderá la Administración del «Diario Oficial» para los cobros por medio de cargas mensuales que al efecto se pasarán.

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL « DIARIO OFICIAL »
y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo, así como para todo cuanto se refiera al Diario Oficial y Colección Legislativa, en su parte administrativa

ESCALAFÓN DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Y ESCALA DE LOS CORONELES DE LAS ARMAS, CUERPOS E INSTITUTOS,

EN MARZO DE 1893

Precio de cada ejemplar, 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

De venta también, á los mismos precios, en la Carrera de San Jerónimo núm. 10, tienda de efectos de escritorio.

Las subscripciones particulares al **DIARIO OFICIAL** y *Colección Legislativa*, darán comienzo, precisamente, en cualquier mes que sea el 1.º de cada trimestre. El precio de cada trimestre, mínimo período que se admite de subscripción, es el de 4'50 pesetas.—Pagos adelantados.

Diario Oficial ó pliego de legislación que se compre suelto, siendo corriente, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 céntimos.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 2'50 pesetas uno. 1885, 1.º y 2.º á 5 pesetas uno.

Idem id. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891 y 1892 á 5 pesetas uno.

OBRAS DE VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

que han de pedirse directamente al Jefe del mismo y satisfacerse en libranza ó letra de fácil cobro á favor del Oficial pagador

OBRAS RECIÉN PUBLICADAS

BASES para el concurso de ingreso en las academias militares en el año 1893.—Precio, 25 céntimos.

	Pts.	Cts.		Pts.	Cts.
IMPRESOS					
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100).	4		Reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.....		75
Pases para las Cajas de recluta (<i>idem</i>).....	1	50	<i>Idem</i> provisional de remonta.....		50
<i>Idem</i> para reclutas en depósito (<i>idem</i>).....	5		<i>Idem</i> sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....		50
<i>Idem</i> para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (<i>idem</i>).....	5		<i>Idem</i> de hospitales militares.....	1	
<i>Idem</i> de 2.ª reserva (<i>idem</i>).....	5		<i>Idem</i> de contabilidad (Pallette).....	15	
Estados para cuentas de habilitado, uno.....		15	<i>Idem</i> de transportes militares.....	1	
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno.....		25	<i>Idem</i> de indemnizaciones por pérdidas.....		50
Códigos y Leyes			<i>Idem</i> para la revista de comisario.....		25
Código de justicia militar.....	1		Táctica de Infantería		
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1		Memoria general.....		50
<i>Idem</i> de los Tribunales de guerra.....		50	Instrucción del recluta.....		75
<i>Idem</i> de Enajenamiento militar.....	1	50	<i>Idem</i> de sección y compañía.....	1	25
Leyes Constitutiva del Ejército, Orgánica del Estado Mayor General y de Pases á Ultramar.—Reglamentos para el cumplimiento de las leyes anteriores.....		75	<i>Idem</i> de batallón.....	2	
Reglamentos			<i>Idem</i> de brigada y regimiento.....	2	50
Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1		Táctica de Caballería		
<i>Idem</i> de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1		Bases de la instrucción.....		50
<i>Idem</i> provisional de tiro.....	2		Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1	
<i>Idem</i> de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878.....	1		<i>Idem</i> de sección y escuadrón.....	1	50
<i>Idem</i> de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1		<i>Idem</i> de regimiento.....		
<i>Idem</i> de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.....		50	<i>Idem</i> de brigada y división.....		50
<i>Idem</i> de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879.....		50	Táctica de Artillería		
<i>Idem</i> de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....		25	Tomo III.....		
<i>Idem</i> para la redacción de las hojas de servicio.....		50	Instrucción para trabajos de campo.....		
<i>Idem</i> para el régimen de las bibliotecas.....		50	<i>Idem</i> para la preservación del cólera.....		25
<i>Idem</i> para el servicio de campaña.....	2		Instrucciones para los ejercicios técnicos de Administración Militar.....		25
<i>Idem</i> de grandes maniobras.....		50	<i>Idem</i> para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar.....		20
<i>Idem</i> del regimiento de Pontoneros, en 4 tomos.....	2		<i>Idem</i> para la enseñanza del tiro con carga reducida.....		15
			<i>Idem</i> para los ejercicios técnicos combinados.....		10
			<i>Idem</i> para los ejercicios de marchas.....		25
			<i>Idem</i> para los <i>idem</i> de castrametación.....		25
			<i>Idem</i> complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios.....	1	
			<i>Idem</i> y cartilla para los ejercicios de orientación.....		75